

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

Resolución N° 90137

Ref. Expediente N° NC2019/0008522

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de agosto de 2019 con el N° NC2019/0008522, por UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA SUPERVISAR ESPACIOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 917 el 8 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5959 del 29 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008522 el 22 de julio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008522 el 22 de julio de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo y un método para supervisar espacios que difieren del estado de la técnica más cercano, el documento *"Diseño e implementación de un piloto para sistema IoT de cicloparqueadero inteligente, basado en los sistemas inteligentes de transporte y su implicación normativa dentro de una ciudad inteligente en Colombia¹"*, en que el circuito multiplexor multiprotocolo se configura para almacenar en un registro de memoria un estado de conexión de cada uno del al menos N dispositivos esclavos, esperar que una salida de selección de un dispositivo maestro seleccione un puerto de los M puertos de entrada del circuito multiplexor multiprotocolo por medio de una entrada de selección del circuito multiplexor multiprotocolo y enviar el estado de conexión previamente almacenados en un registro de memoria al dispositivo maestro, verificar si hay una respuesta a la solicitud de estado

¹ Angulo, D. N. (7/03/2018). Diseño e implementación de un piloto para sistema IoT de cicloparqueadero inteligente, basado en los sistemas inteligentes de transporte y su implicación normativa dentro de una ciudad inteligente en Colombia. Tesis. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/10724?show=full>



Resolución N° 90137

Ref. Expediente N° NC2019/0008522

enviada y si hay una respuesta, entonces almacena los datos de estado de uno del al menos N dispositivos esclavos en un registro de memoria del circuito multiplexor multiprotocolo y si no hay una respuesta, entonces pone el estado de uno de los al menos N dispositivos esclavos en ocupado en el registro de memoria del circuito multiplexor multiprotocolo, verifica si hay un cambio de estado de cada uno del al menos N dispositivos esclavos, si hay cambio de estado, entonces cambia el estado del al menos N dispositivos esclavos en una posición de memoria correspondiente en registro de memoria del paso previamente almacenados y verifica un cambio de estado, si no hay cambio de estado envía el estado verificado anteriormente al dispositivo maestro cuando la salida de selección de la unidad de cómputo seleccione el puerto M, y reinicia la identificación del al menos N dispositivos conectados al circuito multiplexor multiprotocolo, enviar una solicitud de estado a cada uno de los dispositivos esclavos previamente identificados para obtener el estado del al menos N dispositivos esclavos, en donde, el dispositivo maestro está conectado al puerto de salida del multiplexor multiprotocolo y a la entrada de selección del circuito multiplexor multiprotocolo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de supervisar la ocupación de espacios en una red con múltiples buses de comunicación a través del flujo de información en el multiplexor.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0008522 el 22 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA LA INTERCONEXIÓN DE DISPOSITIVOS A TRAVÉS DE DIFERENTES PUERTOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA LA INTERCONEXIÓN DE DISPOSITIVOS A TRAVÉS DE DIFERENTES PUERTOS”

Clasificación IPC: G08G 1/14.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008522 el 22 de julio de 2022.

Titular(es): UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

Dirección(es): CARRERA 18 NO. 9-27, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Angel Felipe DÍAZ SÁNCHEZ, Ángela Tatiana ZONA ORTIZ, William Mauricio GIRAL RAMÍREZ, Hugo José CELEDÓN FLÓREZ, Mónica ESPINOSA BUITRAGO, David

Resolución N° **90137**

Ref. Expediente N° NC2019/0008522

Norberto ANGULO ESGUERRA, Cesar Leonardo VILLATE BARRERA y Camilo Ricardo ROJAS GARCÍA

Vigente desde: 5 de agosto de 2019

Hasta: 5 de agosto de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio (E), el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de diciembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.12.21
12:02:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

